

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2964

COMISIÓN DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

Impreso el día 24 de noviembre de 2011

Término del artículo 113: 6 de diciembre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el derrame de hidrocarburos ocurrido en la localidad de Juan Jorba, provincia de San Luis. **Pansa.** (309-D.-2011.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pansa, por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el derrame de hidrocarburos ocurrido en la localidad de Juan Jorba, provincia de San Luis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe:

1. Acerca del derrame de hidrocarburos ocurrido en la localidad de Juan Jorba en el poliducto que va desde Luján de Cuyo a Monte Cristo, específicamente la traza Villa Mercedes - Monte Cristo, en la provincia de San Luis.

2. Indique qué tipo de hidrocarburos se derramaron, en qué volumen y cuál es el plan de remediación propuesto.

3. Señale los sistemas de contralor que se realizan para este tipo de plantas respecto de seguridad y mantenimiento.

4. Enuncie las medidas tomadas en relación al derrame y si las mismas resultaron paliativas.

5. Determine si la empresa YPF no está respetando la extracción de los parámetros permisibles de desechos tóxicos que se encuentran en el decreto 2.092 MLyRI-2006, que reglamenta la ley nacional 24.051, de residuos peligrosos, a la cual la provincia de San Luis adhirió mediante la ley provincial IX-0335-2004. En caso afirmativo, indique cuál sería la sanción impuesta a la firma mencionada, ante este incumplimiento.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2011.

Fernando E. Solanas. – José R. Brillo. – Omar B. De Marchi. – Ricardo Buryaile. – Hipólito Faustinelli. – Juan C. Morán. – Julián M. Obiglio. – Adrián Pérez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Pansa, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que estima oportuno aprobarlo con modificaciones en el texto consignado.

Fernando E. Solanas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al norte de la localidad de Juan Jorba, provincia de San Luis, se encuentra ubicado un poliducto, correspondiente al tramo Villa Mercedes - Monte Cristo incluido en el ducto Luján de Cuyo - Monte Cristo, correspondiente a la empresa YPF.

* Artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

El 9 de diciembre de 2009 se produjo un derrame de gasoil por la rotura del poliducto del tramo Villa Mercedes (San Luis) - Monte Cristo (Córdoba), perteneciente a la empresa YPF S.A., que transporta hidrocarburos. El siniestro se produjo en la Estancia “Los Bañados”, ubicada en la localidad de Juan Jorba, y afectó principalmente a los humedales y la laguna de la zona y su biodiversidad asociada.

De acuerdo con la ley 24.051 en el artículo 48, se sostiene: “La responsabilidad del generador por los daños ocasionados por los residuos peligrosos no desaparece por la transformación, especificación, desarrollo, evolución o tratamiento de éstos, a excepción de aquellos daños causados por la mayor peligrosidad que un determinado residuo adquiere como consecuencia de un tratamiento defectuoso realizado en la planta de tratamiento o disposición final”.

Los organismos oficiales deben monitorear y fiscalizar que las empresas adecuen su accionar a las leyes vigentes, en particular la resolución SCCR/ 2008 del Programa de Residuos Peligrosos, a fin de lograr un manejo efectivo de los recursos naturales.

El derecho a un medio ambiente sano es, sin duda, un derecho humano fundamental y presupuesto del disfrute y ejercicio de los demás derechos, por la íntima vinculación del ambiente con el nivel de vida en general.

La Declaración de Estocolmo de 1972 señala que el hombre tiene “el derecho fundamental a la libertad y a la igualdad, dentro de condiciones de vida satisfactorias, en un ambiente cuya calidad le permita vivir en dignidad y bienestar, asimismo, tiene el deber fundamental de proteger y mejorar el ambiente para las generaciones presentes y futuras”. Concepción derecho-deber a un ambiente sano, en cuanto a su exigibilidad y participación en la tarea de su protección y preservación, por el bien jurídico protegido y el correspondiente deber convierte a los habitantes en verdaderos agentes en el cuidado ambiental.

Por su parte, la Ley Nacional de Medio Ambiente ha definido el daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas o los bienes

o valores colectivos, estableciendo una responsabilidad objetiva al responsable de la producción del daño, debiendo reestablecer las cosas a su estado anterior y en caso de no ser posible pagar la indemnización correspondiente.

Por lo tanto, se requiere que en el mayor breve plazo posible, el Poder Ejecutivo nacional explique lo sucedido.

Por lo aquí expuesto, solicito a los señores diputados de la Nación que acompañen el presente proyecto de resolución.

Sergio H. Pansa.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe:

1. Acerca del derrame de hidrocarburos ocurrido en la localidad de Juan Jorba en el poliducto que va desde Luján de Cuyo a Monte Cristo, específicamente la traza Villa Mercedes -Monte Cristo.
2. Indique qué tipo de hidrocarburos se derramaron, en qué volumen y cuál es el plan de remediación propuesto.
3. Señale los sistemas de contralor que se realizan para este tipo de plantas respecto de seguridad y mantenimiento.
4. Enuncie las medidas tomadas con relación al derrame y si las mismas resultaron paliativas.
5. La empresa YPF no está respetando la extracción de los parámetros permisibles de desechos tóxicos que se encuentran en el decreto 2.092 MLyRI-2006, que reglamenta la ley nacional 24.051, de residuos peligrosos, a la cual la provincia de San Luis adhirió mediante la ley provincial IX-0335-2004, ¿qué sanción se ha interpuesto?

Sergio H. Pansa.